



## PROYECTO DE LEY Servicio estatal de higiene urbana

**Artículo 1°. Reestatización del servicio.** A partir de la sanción de la presente ley se reestatiza el servicio público de higiene urbana, que pasa a ser prestado integralmente por el Ente de Higiene Urbana (EHU).

Se deroga la Ley 4.120 y se rescinde todo contrato de concesión privada de ella derivado, sin indemnización.

**Art. 2°. Control social.** A fin de fiscalizar la calidad del servicio y el cumplimiento de la presente ley, se crea en cada Comuna una comisión de control social de seis (6) miembros:

a) Tres (3) vecinas o vecinos, elegidos entre quienes habitan en la Comuna, dos a simple pluralidad de votos y una/o por el Consejo Consultivo Comunal.

b) Dos (2) trabajadores, elegidos entre quienes prestan el servicio en la Comuna.

c) Un (1) representante técnico, con antecedentes en higiene urbana y/o ambientalismo, designado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público con acuerdo de la Comisión de Ambiente de la Legislatura de la Ciudad.

d) Un (1) miembro de la Junta Comunal elegido entre sus pares.

Las comisiones tienen plena facultad de acceso a los registros, libros contables y demás información relativa al servicio.

**Art. 3°. Inclusión del personal.** Los trabajadores en relación de dependencia de las empresas cuyos contratos se rescinden pueden optar por ser incorporados a la planta permanente del EHU. En tal caso, se respetan sus salarios, antigüedad y condiciones laborales. En caso contrario, se los indemniza acorde la normativa vigente.

En caso de existir diferencias entre los salarios y condiciones laborales del personal del EHU y el que proviene de las concesionarias, se equiparan en el sentido más favorable al trabajador.

**Art. 4°. Basura Cero.** Se ratifica la reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley 1.854 de Basura Cero.

**Art. 5°. Recicladores urbanos.** El servicio de recolección de residuos sólidos urbanos secos se mantiene a cargo de las cooperativas de recicladores urbanos, acorde la Ley 992.

Las y los recolectores tienen derecho a optar entre continuar su tarea en su respectiva cooperativa o pasar a la planta permanente del GCBA acorde la normativa vigente.

**Art. 6°. Presupuesto y ahorro.** A la aplicación de la presente ley se destina la partida del Presupuesto vigente asignada al Programa 52 (Servicios de Higiene Urbana) del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

El ahorro fruto de reestatizar el servicio, que en el ejercicio 2024 suma trescientos dieciséis mil millones de pesos (\$ 316.000.000.000), se destina a los siguientes fines:

1. Ciento dieciséis mil millones de pesos (\$ 116.000.000.000) al equipamiento del EHU, para personal, camiones, infraestructura y otros bienes de uso.

2. Doscientos mil millones de pesos (\$ 200.000.000.000) a los presupuestos de salud y educación, en partes iguales.

**Art. 7°.** Comuníquese, etc.



## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Desde hace muchos años venimos insistiendo en el grave problema del enorme costo de la concesión privada del servicio de recolección de la basura: es el mayor gasto de la Ciudad y este año 2024 insume alrededor del 7% del Presupuesto total.

Dicho costo es exorbitante e injustificado. Así lo confirma nuestro cuadro comparativo, en base a los propios datos oficiales del Presupuesto 2024. A similar calidad del servicio, regular en ambos casos, este año el costo en las zonas a cargo de concesionarias privadas es un 545% más caro que el costo en la Zona V, en la Comuna 8, a cargo del Ente de Higiene Urbana.

Cabe destacar que dicho Ente fue creado por la Ley 462 en agosto de 2000. Años después, en 2012, incluso la propia Ley 4.120, de carácter privatista, en su art. 11° reconoce la tarea del Ente con carácter de testigo a efectos de su comparación con el servicio privado: “La autoridad de aplicación deberá incluir una zona testigo que será operada por el Ente de Higiene Urbana. La prestación del servicio en la zona testigo contará con los recursos presupuestarios necesarios para realizarse en las mismas condiciones y con la misma calidad del servicio y tipos de control exigidos en el resto de las zonas.”

Pues bien; la comparación no deja lugar a dudas sobre la conveniencia de reestatizar el servicio.

### HIGIENE URBANA

#### Comparación 2024 costo estatal / privado

Gestión	Costo total	N° de cuadras	Costo por cuadra
Estatad	\$3.856.451.474	1.599	\$2.411.790
Privada	\$374.874.350.765	24.088	\$15.562.701

\$374.874.350.765–Servicios de higiene urbana  
24.088- Cuadras  
3.856.451.474- 1599 cuadras, público

Es necesario poner fin al criterio de entender al servicio público como un negocio privado. Al costo estatal, limpiar las 24.088 cuadras del actual servicio privado costaría \$ 58.095 millones. Si del costo privado actual restamos esa cifra, la Ciudad ahorraría casi \$317.000 millones. Entonces, reestatizando el servicio, podríamos destinar ese monto a equipar el EHU y a la salud y la educación públicas, políticas habitacionales u otras prioridades sociales.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Es más: a dicho gasto por la recolección privada en realidad habría que sumarle el costo de las tareas de control, que también se licita a contratistas privados e insume millones de pesos adicionales al año. A nuestro juicio, y a fin de mejorar sustancialmente la calidad, el control del servicio lo debe realizar personal de la propia planta municipal en forma conjunta con el control social que proponemos en el art. 2° del presente proyecto.

A su vez, como de hecho la política de los sucesivos gobiernos porteños es de vaciamiento del EHU, éste no sólo se desfinancia sino que para poder cumplir sus tareas suele subcontratar a las empresas privadas. Así lo confirma por ejemplo el Informe Ejecutivo de la Auditoría General de la Ciudad N° 1.07.11, que corresponde al ejercicio 2006: *“El EHU efectuó contrataciones por un 23% del presupuesto total devengado con las empresas adjudicatarias del resto de las zonas establecidas en la Licitación 6/03. Esto desvirtúa la existencia de la Zona V, cuyo objeto es funcionar como ‘zona testigo’ a los fines de evaluar el desempeño de dichas empresas en las zonas adjudicadas. Esta comparación se torna inútil si, en última instancia, las mismas empresas son contratadas para prestar servicios en la zona que debe ser atendida por el Estado. En efecto, se observa que se han realizado contrataciones de servicios de higienización y recolección de residuos por un monto de \$ 13.032.393,14 con empresas adjudicatarias de la Licitación Pública 6/03, siendo ellas las empresas Ashira, integrante de la UTE adjudicataria de la zona 3, INTEGRÁ, contratista de la zona 6 y NÍTIDA, adjudicataria de la Zona 4.”*

De continuar tal política de vaciamiento del EHU, más que funcionar como “zona testigo” estatal de comparación y presión hacia las empresas concesionarias, terminará como un mero “testigo” del curro privado.

Otra auditoría, esta vez sobre el EHU, señala: *“3. El EHU no actúa tal como lo establece la Ley N° 4120 CABA artículo n°11, como una zona testigo que sirva como referente para las demás zonas ejecutadas por empresas privadas, todo ello se puede visualizar sobre las falencias técnicas del equipamiento que cuenta y con el estado general de las instalaciones. “4. Incumplimiento al inciso 4 del artículo N° 22 de la Ley N° 4120 Programa de Reestructuración Funcional del Ente de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires (PREHU) que se encuentra vigente desde el año 2011. El EHU no ha realizado durante el año 2016 implementación alguna relativa al rediseño de procesos, administrativos, operativos y de gestión general para obtener certificación según norma ISO 9001”.*

La citada Ley 4.120 establece: *“Capítulo 3°: Programa de Reestructuración Funcional del Ente de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires (PREHU). Artículo 22.- Objetivos - EL PREHU tendrá como objetivos: 1) Equiparación de calidad y cantidad de prestación de todos los servicios de Higiene Urbana previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del SPHU, para su implementación en la zona bajo responsabilidad del EHU. 2) La homologación de sistemas y modalidades de prestación para que resulten similares a los que se apliquen en el resto del territorio de la Ciudad de Buenos Aires. 3) La implementación de estrategias comunes a todas las zonas de prestación en materia de disposición inicial selectiva, contenerización,*



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

*separación en origen, recolección diferenciada, en su zona de intervención. 4) El rediseño de procesos, administrativos, operativos y de gestión general para obtener certificación según norma ISO 9001. 5) La revalorización de las prestaciones en materia de Higiene Urbana que son de su exclusividad en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires”.*

Otra auditoría, el proyecto 1.16.05 de marzo 2018 sobre la higiene urbana por terceros durante el ejercicio 2015, tras marcar varias irregularidades, señala en sus conclusiones: *“Como corolario del proceso de auditoría, se concluye que el servicio de higiene urbana prestado por las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 997/13, si bien representa ya desde su génesis la mayor contratación de la CABA, el mismo resulta imposible de cuantificarse en su totalidad, por cuanto se han detectado en el marco de programas relacionados con la unidad ejecutora DGLIM, distintas licitaciones y convenios que incrementan el costo del servicio de higiene urbana de la ciudad. La razón de ello es que el objeto de las mismas, resultan ser servicios contemplados en la Licitación Pública N° 997/13. Por otro lado nos encontramos con otro escollo que son las sucesivas redeterminaciones y reconocimientos de mayores costos en virtud de las actas acuerdo todo lo cual agrava la determinación del costo final del servicio licitado”.*

La última auditoría disponible, proyecto 12206 de enero 2023 sobre el ejercicio 2021, señala: *Observaciones Relevantes:*

*1. Se suscribieron Actas Acuerdo en el año 2021, que no se ajustan a los parámetros del pliego, por cuanto se aplica un descuento del 4% sobre los certificados básicos, asumiendo el GCABA obligaciones a modo de compensación en los siguientes rubros: • Antigüedad y vacaciones del salario correspondiente a los operarios de la contratista • Provisión y reposición de contenedores • Flota conforme plan de equipamiento.*

*2. Mediante la suscripción de Actas Acuerdos, se incorporó como objeto de la LP N°997/13 una zona no adjudicada (Zona 5). En tal sentido se certificaron \$282.827.571,52; con cargo a la DGLIM sumas que debieron ser abonadas por el EHU.*

*3. Incumplimiento al artículo N° 10 ‘Plazo Contractual’ del PCP. El contrato se prorrogó por 4 años en virtud de las Actas Acuerdo. Falta de fundamentación, en cuanto a la concesión de la prórroga del contrato en exceso del vencimiento original y de la motivación como uno de los requisitos del acto administrativo.*

*4. Alteración del objeto de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013, por cuanto se verifico a partir de marzo 2021 lo siguiente: a) Incorporación de contenedores para la recolección de los recolección de Residuos Sólidos Urbanos – Fracción Secos b) Modificaciones de micro-rutas, macro-rutas, ruteos y trazabilidad sin la debida incorporación de nuevos equipos para su prestación. c) Modificaciones de flota automotriz y equipos comprometidos a la prestación del servicio establecido en los respectivos pliegos, para la realización de operaciones de recolección de contenedores verdes. d) Desafectación de rutas de grandes generadores a fin de reconvertir la misma en ruta de recolección de contenedores verdes.*

*Conclusiones: Atento la labor realizada por el equipo de auditoría, respecto del cumplimiento de los términos contractuales propios de la Licitación Pública Nacional e*

Último cambio: 31/7/2024 16:51:00 - Cantidad de caracteres: 12217 - Cantidad de palabras: 2327



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

*Internacional N° 997/2013 para el año 2021, resulta importante destacar que se han producido hechos de significativa importancia que alteraron el contrato, tanto en forma cualitativa, como cuantitativa. Si bien puede considerarse la existencia de circunstancias que lo ameritaron, las mismas no fueron halladas en los informes técnicos de la DGLIM. Por lo tanto no surge de la documentación correspondiente el punto de equilibrio en las distintas cláusulas que integran las respectivas Actas Acuerdo del año 2021 en materia de descuento de los montos certificados, así como respecto de la compensación por obligaciones inherentes a la contratista adjudicataria. Asimismo, los términos contractuales sufrieron una adecuación, incorporando una nueva fracción al servicio de recolección (fracción secos), tratándose de una obligación esencialmente ajena al contrato. Sin perjuicio de ello también la DGLIM, fue instada a que por medio de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013, llevara a cabo tareas relativas del Servicio de Higiene Urbana por medio de las contratistas, todo ello en la zona testigo (zona V) de la Ciudad, en contraposición con el espíritu de la mencionada licitación. En resumen y considerando falencias de las actas acuerdo y falta de control de los certificados, nos encontramos durante el año 2021, con distorsiones respecto del contrato originario celebrado en el marco de la Licitación de mayor cuantía del GCBA.*

Además, la “Ciudad Verde” que tanto ha pregonado en sus casi 2 décadas la gestión PRO, no debe seguir generando la misma cantidad de basura sino producir un cambio cualitativo a la baja. De hecho en 2018, mediante la Ley 5.966, se modificó la Ley de Basura Cero por haberse incumplido sus metas. Con un servicio estatal y control social es posible dar cumplimiento real al plan de Basura Cero y sus criterios de separación de la basura en origen, recolección diferenciada, reciclado de todo material reutilizable, tratamiento y reducción progresiva del depósito final.

Por otra parte, incorporar programas y talleres de formación ambiental en todos los niveles educativos de la Ciudad contribuiría sin duda a tal objetivo de reducción.

La recolección de los residuos secos (cartón, papel y similares) debe quedar a cargo de las cooperativas de recicladores urbanos, como hasta ahora, para cuyo personal proponemos el derecho a optar entre continuar en la cooperativa o ingresar a la planta municipal.

En cuanto a los trabajadores de las concesionarias privadas cuyos contratos se rescindan, garantizamos la opción de pasar a la planta del Estado. En ese marco, proponemos equiparar hacia arriba el salario y las condiciones de trabajo del personal que se incorpore y de sus pares del EHU.

Por todo lo antes expuesto, y a efectos de poner fin de una vez por todas a los multimillonarios negocios privados con fondos públicos, solicitamos la aprobación del presente proyecto, cuyo antecedente ya cumplió una década y es el Exp. N° 1.011-D-2014 presentado por nuestro compañero Alejandro Bodart en mayo de 2014 cuando fue diputado porteño.